



Xabier Arretxea

Product Manager de
Auxiliar de Carrocerías, S.A.

xabier@seicar.net

Lo barato... ¿es seguro?

En tiempos de crisis, el taller puede dejarse llevar por la tentación de adquirir productos más baratos, de dudosa calidad. Sin embargo, para garantizar la seguridad de todos los profesionales del taller, los equipos de protección que se utilicen en sus instalaciones deben cumplir con todas las normativas y estar debidamente certificados.

Estamos asistiendo a la proliferación de productos económicos y de cuestionable calidad a nuestros mercados, probablemente procedentes de zonas geográficas donde no hay un control equivalente al que, tras años de implantación y mejora, existe en Europa. Pero, aunque nos resulte atractivo, y más en estos momentos de crisis, reducir nuestros costos, no debemos aplicar esta política en todos los apartados, o al menos no en aquellos ámbitos donde nuestra seguridad y la de nuestros empleados y clientes está en juego.

SEGURIDAD POR ENCIMA DE TODO. En el taller de reparación de vehículos, en cualquiera de sus especialidades (chapa y pintura, mecánica,

electricidad, neumáticos, etc.), los profesionales y, sobre todo, los responsables de compras, jefes de taller y gerentes debemos contemplar entre nuestros cometidos el de asegurarnos de que los equipos de prevención, tanto individuales (EPI) como colectivos, herramientas e instalaciones que usamos en nuestro taller sean los adecuados y cumplan la certificación CE que les corresponda.

Y si las razones de seguridad no fueran suficientes, no debemos desestimar la labor de inspección y control que realizan los distintos organismos que visitan nuestros talleres para comprobar que nuestra actividad es conforme a las normas y homologaciones de la Comunidad Europea (Normas CE EN). Por lo tanto, desde ambos puntos de vista, es esencial para los talleres contar con Equipos de Protección



Los guantes y el resto de equipos de protección individual que se usan en el taller deben estar debidamente certificados.

Certificados, que garanticen la seguridad de los profesionales de la reparación.

Ha habido dos grandes hitos en la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL), la ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) y el Real Decreto de comercialización de equipos de protección individual 1407/1992, de 20 de noviembre. Desde entonces, toda empresa está obligada a realizar una evaluación de prevención de riesgos y a aportar a sus trabajadores equipos de protección colectiva o individual que minimicen el riesgo de accidente.

AUMENTO DE PRODUCTOS NO CERTIFICADOS.

En opinión de Laura Alcocer, del Centro Tecnológico LEITAT, uno de los centros que se ocupa de certificar estos equipos de protección, en los últimos años, el mercado del EPI ha crecido exponencialmente, lo que

En los últimos años, se han introducido en el mercado prendas, guantes y protecciones no certificados, que ponen en peligro a los trabajadores del taller

ha generado que se hayan introducido en el mercado prendas, guantes o protecciones no certificados, poniendo en peligro a trabajadores y, por extensión y por responsabilidad, a las empresas.

En aquellos casos en los que es un laboratorio no europeo el que lleva a cabo el análisis de estos productos, tampoco podemos considerar que el EPI esté certificado, ya que estos documentos sólo los puede expedir un Organismo Notificado debidamente reconocido por la Comisión Europea.

Todo usuario de estos equipos debe recibir, junto con su EPI debidamente marcado, un folleto informativo donde se incluyan las normas conforme a las que está certificado, los niveles de protección, instrucciones para su buen uso y los datos de su fabricante, entre otra información. Además, desde el Centro Tecnológico LEITAT aseguran que, en caso de accidente o de enfermedad profesional, si el trabajador no dispone de los EPI necesarios para desarrollar su trabajo de forma segura, es la empresa quien debe responder.

Por todo ello, para salvaguardar la seguridad de la empresa y de los trabajadores de la misma, nadie debería utilizar un EPI que no esté debidamente certificado y marcado y ninguna empresa debería aceptar un EPI que no cumpla con los mínimos que marca el Real Decreto 1407/1992. ◀